



0336.

223

MUNICIPALIDAD DISTRITAL**José Luis Bustamante y Rivero**

Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL No. 004 -2002-MDJLBYP

J. L. Bustamante y Rivero 2002, Febrero 01

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria del día 31 de enero del 2002, el Concejo Municipal ha aprobado la propuesta de actualización de las Tasas por Servicios Administrativos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el periodo del 2002

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado por el artículo 74 e inciso 3) de artículo 192 de la Constitución Política del Perú, concordante con la norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S. No. 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden Crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que el Decreto Legislativo No. 776, Ley de Tributación Municipal en su artículo 70 establece que las tasas por servicios administrativos o derechos no excederán del costo de prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. Las mismas que serán exigible cuando consten en el TUPA conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que por D.S. 241-2001-EF del 29-12-2001; Se establece el monto correspondiente de la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el presente año 2002, el cual asciende a S/. 3100.00 nuevos soles, el mismo que deberá tomarse como referencia para efecto de establecer los porcentajes que se aplicarán en el cobro de las Tasas por Servicios Administrativos.

Por estas consideraciones, el Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las Tasas por Servicios Administrativos y Reglamento de Aplicación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el periodo del 2002; que consta de IV títulos y 16 artículos.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Alcaldía a través de la Oficina correspondiente eleve a la municipalidad Provincial de Arequipa para su ratificación y su posterior publicación y difusión permanente.

ARTICULO TERCERO: Encargar a Alcaldía el cumplimiento de la presente Ordenanza a través de las diferentes unidades orgánicas. La misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:**Mando se publique y cumpla**

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raul Osorio Riveros
ALCALDE

Dr. Carlos Baza Baza
Secretario General

000037/2